

Expediente: **273/22**

Carátula: **PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **22/04/2025 - 04:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARTIN, FLAVIO-DEMANDADO

20142967856 - MORAN, ROSA NOEMI-ACTOR/A

20132789356 - CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G, -DEMANDADO

20142967856 - PAEZ, OMAR ENRIQUE-ACTOR/A

27239123568 - KATZ, CLAUDIA SOFIA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 273/22



H3080094954

AUTOS: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°273/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 21 días del mes de abril de 2025 y siendo las 10.39 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°273/22**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la parte actora, Rosa Noemí Moran y Enrique Omar Paez, con su la parte actora, Rosa Noemí Moran y Enrique Omar Paez, con su letrado apoderado, el Dr. Rolando A. Granero; por la parte demandada el letrado Andreozzi German Adolfo apoderado de Cervecería y Maltería Quilmes SAICA Y G; se hace constar que se encuentra presente el Sr. Flavio Martin. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 10:46 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1- A la Prueba de Declaración de Parte (CPD N° 4):

A hs. 10.46 comparece de manera presencial para absolver posiciones el Sr. **Enrique Omar Paez**, quien presenta su DNI.

Se deja constancia que el pliego fue presentado digitalmente.

S.S procede a la lectura de las posiciones.

El Dr. Granero manifiesta que no formulará preguntas.

A hs. 10.56 termina de contestar las preguntas formuladas.

- A hs.10.57 comparece de manera presencial para absolver posiciones el **Sra. Rosa Noemi Moran**, quien presenta su DNI.

Se deja constancia que el pliego fue presentado digitalmente.

S.S procede a la lectura de las posiciones

A hs 11:04 el Andreozzi solicita aclaraciones.

El Dr. Granero manifiesta que no formulará preguntas.

A hs. 11:04 termina de contestar las preguntas formuladas.

2.2- A la Prueba de Declaración de Parte (CPD N° 6):

A hs. 11: 06 comparece de manera presencial para absolver posiciones el Sr. **Flavio Martin**, quien presenta su DNI n°20.968.968 con domicilio ubicado en calle España y Rivadavia s/ n° - Concepción.-

Se deja constancia que el pliego fue presentado digitalmente.

S.S procede a la lectura de las posiciones.

El Dr. Andreozzi manifiesta que no formulará preguntas.

A hs. 11:11 en virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Granero formuló preguntas al absolvente.

Se corre traslado a la contraria quienes manifiestan que no formularán oposición.

A hs.11:12 termina de contestar las preguntas formuladas.

2.3 A la prueba Testimonial (CPD N° 5): NO COMPARECE

3. Conclusión de la audiencia

Antes de concluir la audiencia y a fin de poner orden al proceso, se procede por Secretaria a realizar un breve informe sobre el estado procesal de los cuadernos de pruebas pendientes de producción:

Informo a S.S. que las pruebas pendientes de producción son:

C.P.A. N° 3 Pericial informática: En fecha 03/04/2025, la perito Celia Gracia Katz solicita la remisión del DVD objeto de la pericia obrante en el Legajo C-000157/2022. Al insistir esta oficina con su remisión, en fecha 14/04/2025 la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Concepción ha respondido el oficio remitido en relación al Legajo C-000157/2022, informando que el

DVD físico solicitado no pudo ser remitido por encontrarse actualmente en los Archivos de San Miguel de Tucumán, como consecuencia de la reestructuración interna de dicha Unidad. Atento a ello, se dispuso el libramiento de oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Capital, a fin de que proceda al envío del DVD-R marca Global, de 4,7 GB de capacidad, en sobre cerrado y debidamente abrochado, que contiene el material fílmico objeto de análisis en la presente causa.

C.P.D. N° 2 Pericial Técnica: En fecha 11/04/2025, el Dr. Andreozzi presenta escrito en donde manifiesta que ha intentado en varias oportunidades diligenciar el Oficio a las autoridades del Colegio de Ingenieros Industriales de Tucumán, a los fines de que remitan listados de peritos en condiciones de realizar la pericia ordenada, diligenciando el oficio tanto a COPIT (Consejo Profesional de la Ingeniería Industrial de Tucuman) ubicado en Virgen de la Merced 179 y al Colegio de Ingenieros de Tucuman (Alberdi 786) sin tener una respuesta positiva de ninguno de los dos. En virtud de ello, solicita oficio a las Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y Facultad de Ingeniería Industrial y a la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA) Facultad de Ingeniería Industrial. Sin perjuicio de ello en fecha 14/04/2025 se ordena que previo a librar los oficios, a credite su diligenciamiento.

C.P.D. N 9: En fecha 21/04/2025, el Dr. Andreozzi informa que en el oficio dirigido a la Municipalidad de Concepción, por un error material involuntario se consignó mal la fecha que se le solicita a la municipalidad *si en enero de 2024 se encontraba habilitado para funcionar como restaurante el establecimiento conocido como "La Cabaña" ubicado en con domicilio en calle San Martín n° 1525*

de la ciudad de Concepción cuyo responsable fiscal sería el Sr. Flavio Martín, ya que la fecha correcta era enero de 2021.

CPD N°5: Atento a la incomparecencia de la testigo, pese a estar debidamente notificada por cédula dirigida a su domicilio real, se dispone atento a la ampliación de los plazos en los cuadernos de prueba, previo pago de movilidad correspondiente: Librar nuevamente cédula a la testigo Claudia Sofía Katz a los fines de que comparezca a declarar como testigo en audiencia testimonial programada para el día 06 de Junio de 2025 a hs 09:00 en este Centro Judicial. Hágase constar en la cédula a librar el apercibimiento de ley, atento a ser una reiteración de la notificación.

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por producida prueba de declaración de parte ofrecida pro la parte demandada

II.- Atento a lo informado por la actura: Amplíese el plazo probatorio en los cuaderno de prueba A3, D2 y D9 por un plazo de 20 días hábiles.

III.- Amplíese el plazo probatorio en los cuaderno de prueba del demandado n°5 hasta el día 06/06/2025.

IV.- Notifíquese a las partes que en caso de solicitar aclaraciones y/o impugnaciones del informe pericial, el perito será llamado a contestar en audiencia que se programará oportunamente.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs.11:20 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.